



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: Aprobación de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social del año 2026 y del manual, los criterios y las cuantías máximas por concepto a aplicar en la tramitación y resolución de las solicitudes.

Nº DE EXP:202600484

La Ley 14/2022, de 22 de diciembre del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la inclusión regula por un parte, la mejora de la cobertura y el acceso a las prestaciones económicas que ofrece el sistema de garantía de ingresos y por otra parte, la mejora del acceso de la ciudadanía con dificultades para desenvolverse en la vida laboral y social a servicios sociales y de empleo de calidad.

El Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión está integrado por dos componentes esenciales: las prestaciones y ayudas económicas y los instrumentos orientados a la inclusión laboral y social. Dentro de las primeras diferencia por un lado, las prestaciones económicas de derecho subjetivo y periódicas dirigidas a aquellas personas que no dispongan recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus necesidades básicas y a los gastos derivados de un proceso de inclusión social o laboral;- Renta de Garantía de Ingresos y el Ingreso Mínimo Vital- por otro lado, las ayudas de emergencia social (en adelante AES) subvencionales y no periódicas, con carácter finalista, dirigidas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social.

La competencia para el reconocimiento y control de las ayudas de emergencia social corresponde al ayuntamiento del municipio en el que esté empadronada y tenga su residencia efectiva la persona solicitante (art 67.2).

Así mismo, corresponde a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi instruir, reconocer y pagar las ayudas de emergencia social, ejercer la potestad sancionadora y realizar el seguimiento de las personas beneficiarias de las AES (artículo 138.2).


Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi asignarán anualmente los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan ejercer sus funciones y pagar las Ayudas de Emergencia Social (AES).

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREIVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



Los criterios para la asignación y distribución de estos fondos, así como el procedimiento correspondiente, se establecerán reglamentariamente. Estos criterios se basarán principalmente en indicadores de necesidad social, asegurando el acceso a las AES para aquellas personas que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos específicos que estas ayudas contemplan (art 140.3)

El Decreto 21/2026, de 24 de febrero (deroga el anterior Decreto de 4/2011, de 18 de enero), aprueba en su artículo único el reglamento que regula las Ayudas de Emergencia Social, establecidas por la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

Este reglamento determina los conceptos que integran dichas ayudas y los requisitos para su concesión. Los requisitos se regirán por lo dispuesto en la ley mencionada y en el reglamento.

Los departamentos competentes del Gobierno Vasco en materia de garantía de ingresos y de servicios sociales, establecerán anualmente, mediante Orden, las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, en concepto de ayudas de emergencia social para cada uno de los gastos específicos

Con fecha 20 de abril de 2026 (B.O.P.V. nº 72 de 20 de abril de 2026), se ha aprobado la Orden del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo y la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico. Esta Orden establece, para el año 2026, las cuantías máximas correspondientes a cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social (AES). Además, se definen los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario asignado a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En particular, la Orden establece una dotación económica para el ejercicio 2026 al Ayuntamiento de Barakaldo, que asciende a 1.938.288,00 en concepto de Ayudas de Emergencia Social.

El presupuesto inicial de gastos para el ejercicio 2026 en la partida presupuestaria 00600-23100-4800103 AFECTADOS DE EMERGENCIA SOCIAL – ASISTENCIA SOCIAL asciende a 1.952.096,00 €, lo que representa un importe superior al finalmente asignado por el Gobierno Vasco, con una diferencia de -13.808,00 euros.

Ante esta situación, se ha solicitado al Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación que proceda a la habilitación de crédito en la partida presupuestaria 00600-23100-4800103 AFECTADOS DE EMERGENCIA SOCIAL – ASISTENCIA SOCIAL por un importe de 1.938.288,00 €, correspondiente a las Ayudas de Emergencia Social, de acuerdo con la Orden del 20 de abril de 2026 (B.O.P.V. nº 72 de 20 de abril de 2026).

ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA

INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



En virtud del compromiso adquirido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante la Orden del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo, junto con la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, de fecha 7 de mayo de 2025 (B.O.P.V. nº 91 de 16 de mayo de 2025), se procede a la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social por un total de 1.938.288,00 que corresponde al límite presupuestario asignado al Ayuntamiento de Barakaldo para el año 2026.

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite que la convocatoria pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Posibilidad que resulta admisible cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de, entre otros supuestos, haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Por otra parte, el artículo 13.2 del **Decreto 21/2026, de 24 de febrero**, que regula las Ayudas de Emergencia Social (AES), establece que la cuantía aplicable en cada caso particular puede ser minorada por el Ayuntamiento competente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes. En tal caso, el Ayuntamiento deberá reducir la cuantía máxima concesible para cada concepto, de acuerdo con la orden anual, aplicando un porcentaje negativo que considere suficiente para garantizar la cobertura equitativa de la demanda de todas las personas solicitantes.

Esta disposición se complementa con lo señalado en el artículo 2.4 de la mencionada Orden del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo, y de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, de fecha 20 de abril de 2026 (B.O.P.V. nº 72 de 20 de abril de 2026).

Por razones relacionadas con el cumplimiento del objetivo de estas ayudas, así como por diversos motivos concurrentes, como el elevado número de solicitudes y cuestiones informáticas y de gestión, se establece la resolución por lotes de los expedientes dentro de cada uno de los procedimientos de la presente Convocatoria. Esta resolución se llevará a cabo sin esperar a que todos los expedientes estén completamente resueltos, siempre que se haya realizado una previsión adecuada de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida se amplía, de conformidad con el artículo 70 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hasta el **31 de enero de 2027**. Sin embargo, en aquellos casos en los que el abono de la ayuda se realice con posterioridad al **31 de diciembre de**

ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



2026, se dispondrá de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda solicitada para realizar la justificación correspondiente.

Visto el informe propuesta y el informe de la T.A.G. de Sección Jurídico-Administrativa de Área de Acción Social de 22/04/2026.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, el Concejal Delegado del Área de Acción Social propone la aprobación del mismo.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para el año 2026, por la cuantía máxima de 1.938.288,00 con cargo a la partida presupuestaria 00600-23100-4800103, de Afectados de Emergencia Social – Asistencia Social, ampliable de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDO.- Aprobar el manual, criterios y las cuantías máximas por conceptos a aplicar para la tramitación y resolución de solicitudes de Ayudas de Emergencia Social en el año 2026 en el Ayuntamiento Base de Datos de Barakaldo, según lo establecido en el texto que se adjunta a este Decreto –ANEXO I-.

TERCERO.- Publíquese el anuncio de esta Convocatoria en Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas, en el BOB y en la WEB del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO I

MANUAL, CRITERIOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS POR CONCEPTOS A APLICAR PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL AÑO 2024 EN EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO.

I.	NORMATIVA APLICABLE.....	pág.7
II.	INTRODUCCIÓN.....	pág.8
III.	DOMICILIO.....	pág 8
IV.	GASTOS ESPECÍFICOS.....	pág 8-10
V.	CARACTERÍSTICAS.....	pág10
VI.	PERSONAS BENEFICIARIAS.....	pág.11-19
VII.	INCOMPATIBILIDADES.....	pág.19-21
VIII.	CONCURRENCIA.....	pág.21-23
IX.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	pág.23-24
X.	GASTOS ESPECÍFICOS	pág.25-38
XI.	DENEGACIÓN.....	pág.39
XII.	CRITERIOS DE JERAQUIZACIÓN Y PRIORIDAD.....	pág.39-40
XIII.	VIAS SOLICITUD Y PLAZO.....	pág.40
XIV.	PLAZO PARA SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	pág.41
XV.	PLAZO PARA RESOLVER.....	pág 41
XVI.	DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	pág 41
XVII.	JUSTIFICACIÓN.....	pág 41-44

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.
- Decreto 21/2026, de 24 de enero de Ayudas de Emergencia Social
- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Decreto 2/2010, de 12 de enero, regulador de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).
- Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda.
- Orden de 20 de abril de 2026 del Vicepresidente segundo del Gobierno y Consejero de Economía Trabajo y Empleo y de la Consejera de Bienestar Juventud y Reto Demográfico, por la que se establecen, para el año 2026, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2026, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi; publicada en BOPV nº 91 de 16 de mayo de 2025. U otra de fecha posterior que se apruebe en aclaración o sustitución de ésta.
- Normativa relacionada con la regulación y convocatoria de ayudas relativas a la AES que se aprueben con efectos en 2025.
- Demás normativa que pudiera resultar de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



II INTRODUCCIÓN

Este documento regula los criterios para tramitar y conceder la prestación de las Ayudas de Emergencia Social (AES) en barakaldo para el año 2026 como complemento a la normativa aplicable.

Las Ayudas de Emergencia Social (AES) son ayudas económicas para cubrir gastos concretos ordinarios o extraordinarios cuyo objetivo es prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están destinadas a personas o familias que no tienen recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos.

Las AES tienen carácter:

- **Subvencional.** Están sujetas a que exista crédito para concederlas.
- **Finalista.** Solo pueden destinarse para el pago del objeto de la ayuda.
- **Subsidiario** y, en su caso, complementario. Se pueden recibir además de otros recursos y prestaciones económicas previstas en la legislación vigente.
- Son **intransferibles.** No se pueden ceder a otra persona.

Los gastos que cubre las AES son:

- Vivienda (libre, que no sea de protección oficial) - Cuotas de hipoteca por compra de vivienda - Alquiler
- Mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual: - Agua, gastos de comunidad, alcantarillado, seguro, IBI (Impuesto de bienes inmuebles).
- Energía: - Electricidad - Gas.
- Gastos de habitabilidad (reparaciones) y el equipamiento y mobiliario básico.
- Necesidades médicas que no atienda el servicio público de salud: óptica, dentista y similares.
- Endeudamiento previo (deudas).
- Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en nueva vivienda: - Fianza - Alta en suministros - Acondicionamiento de vivienda

III DOMICILIO

A los efectos de las AES, se considera domicilio:

- las viviendas y alojamientos dotacionales definidos conforme a la legislación de vivienda
- Los servicios de alojamiento.

7

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA

INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



- centros residenciales.
- Establecimientos de alojamientos u otros que sirvan de idéntico fin.

IV GASTOS ESPECÍFICOS

Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual:

- Gastos de alquiler
- Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia.
- Gastos de energía: suministro de energía, de gas u otro tipo de combustible doméstico.
- Otros gastos:
 - Agua, alcantarillado, basuras,
 - IBI (urbano y rústico),
 - Cuotas de la comunidad de personas propietarias
 - Gastos relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento e inspección técnica.
- Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual:
 - Mobiliario
 - Electrodomésticos de la denominada "línea blanca"
 - Gastos de adaptación o reparación de vivienda
- Gastos extraordinarios con motivo de instalación en nueva vivienda:
 - Fianza
 - Alta en suministros
 - Acondicionamiento
 - Otros

Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia

- Vestido,
- educación y formación
- Atención sanitaria no cubierta por el sistema público

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	8/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



Gastos de endeudamiento

- Originados por Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual
- Originados por Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia.

Gastos individuales: Son aquellos de una persona concreta y que puede determinarse su consumo con precisión, por ejemplo: odontología, gafas

Gastos comunes Son aquellos gastos asociados a la ocupación de un inmueble, generados por quienes habitan en él y que benefician exclusivamente a los residentes. Incluyen conceptos como el alquiler y los suministros. Estos gastos se imputarán a cada habitante del inmueble según lo acordado por las partes o, en su defecto, de manera equitativa

V CARACTERÍSTICAS

Las AES tienen carácter:

- **Finalista.** Solo pueden destinarse para el pago del objeto de la ayuda.
- **Subsidiario** y, en su caso, complementario. Se pueden recibir además de otros recursos y prestaciones económicas previstas en la legislación vigente.
- Son **intransferibles.** No se pueden ceder a otra persona.
- No pueden ser objeto de compensación o descuento, salvo para reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas
- **Inembargables** (salvo excepciones)

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREIVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	9/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



VI PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos:

SER MAYOR DE 18 AÑOS

Este límite mínimo de edad quedará exceptuado para quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes.:

- Ser víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Ser víctimas de violencia de género o ser víctimas de violencia doméstica.
- Ser pensionistas.
- Haber iniciado trámites de separación o divorcio, o instado la cancelación de la inscripción del correspondiente registro de parejas o uniones de hecho.
- Haber tenido o adoptado al primer hijo o hija, haber acogido con carácter permanente a una persona menor de edad o haber acogido a una persona mayor de edad con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia.
- Haber abandonado el domicilio habitual en virtud de desahucio por impago de rentas como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado este inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados.
- Estar en situaciones de especial vulnerabilidad, exclusión o necesaria convivencia en el mismo domicilio.

ESTAR INTEGRADO EN UNA UNIDAD CONVIVENCIAL (UC).

DEFINICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA (UC GENERAL): *Art. 25 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.*

La unidad de convivencia se constituye por la persona o personas residentes en un domicilio, unidas entre sí por relación hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, de adopción, o de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, así como las unidas por vínculo matrimonial o análogo al conyugal.

10

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA. /NÚM.
2026/004449

DATA/FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	10/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



Cuando en un mismo domicilio residan personas sin los vínculos a que se refiere el apartado anterior, podrán constituirse unidades de convivencia unipersonales o una unidad de convivencia que agrupe a todas o algunas de las personas residentes, exigiéndose en tal caso el consentimiento de todas aquellas que la integran, del que deberá quedar expresa constancia en la solicitud.

Una misma persona no podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

UNIDADES DE CONVIVENCIA EXCEPCIONALES: Art. 26 Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión

Constituyen unidades de convivencia quienes, con independencia de los vínculos que pudieran existir con las personas que residan en el mismo domicilio, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

- Ser víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.**
- Ser víctimas de violencia de género o ser víctimas de violencia doméstica.** Exigirá el abandono del domicilio habitual y la residencia en otro distinto al de quien la hubiera ejercido.
- Ser pensionistas.** Tendrá la consideración de pensionista la persona beneficiaria de una pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente, viudedad, de seguro obligatorio de vejez e invalidez, de una pensión no contributiva de invalidez o jubilación, de una pensión de orfandad en aquellos casos en que la persona beneficiaria sea mayor de edad incapacitada en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, así como la persona mayor de edad causante de una prestación familiar por hijo a cargo, y quien tenga reconocida alguna de las prestaciones económicas del Fondo de Bienestar Social, el subsidio de garantía de ingresos mínimos o el subsidio por ayuda de tercera persona, y no haya pasado a percibir una pensión no contributiva.

Asimismo, tendrán tal consideración las personas beneficiarias de prestaciones de cualquier régimen de seguridad social, de mutualidades de previsión social y de otras entidades, que cubran las mismas o análogas contingencias, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En las unidades de convivencia formadas por pensionistas se integrarán por sus cónyuges o personas unidas a aquellas por vínculo análogo y, siempre que los acompañen, por sus hijos, hijas o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, así como por las personas económicamente a su cargo con una discapacidad igual o superior al 33 % o

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	11/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



con calificación de dependencia, siempre que no tengan la condición de pensionistas en su caso

- d) **Haber iniciado trámites de separación o divorcio, o instado la cancelación de la inscripción del correspondiente registro de parejas o uniones de hecho.** Exigirá el abandono del domicilio habitual y la residencia en otro distinto al del cónyuge o al de la persona con quien mantuviera una relación análoga a la conyugal.
- e) **Haber tenido o adoptado al primer hijo o hija, haber acogido con carácter permanente a una persona menor de edad o haber acogido a una persona mayor de edad con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia.**
- f) **Haber abandonado el domicilio habitual en virtud de desahucio por impago de rentas como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado este inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados.**
- g) **Las que se definan reglamentariamente, que habrán de estar vinculadas a situaciones de especial vulnerabilidad, exclusión o necesaria convivencia en el mismo domicilio.**

La duración de las unidades de convivencia excepcionales no podrá exceder de tres años, que se contarán desde la fecha del hecho causante en los términos que reglamentariamente se establezcan, transcurridos los cuales sus integrantes conformarán la unidad de convivencia de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo anterior. Este límite no será de aplicación a las unidades de convivencia formadas por personas pensionistas.

Podrán acumularse periodos de duración de la unidad de convivencia excepcional cuando traigan causa de hechos distintos, a cuyo efecto se tomará como fecha para el cómputo del periodo máximo de duración de la unidad de convivencia la del último hecho causante.

Las unidades de convivencia excepcionales se integrarán por las personas que se hallen en las circunstancias descritas anteriormente y, siempre que las acompañen, por sus hijos, hijas o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, así como por las personas económicamente a su cargo con una discapacidad igual o superior al 33 % o con calificación de dependencia, siempre que no tengan la condición de pensionistas. Además, en las unidades de convivencia formadas por pensionistas y en las referidas en las letras e) y f), se integrarán, en su caso, sus cónyuges o personas unidas a aquellas por vínculo análogo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	12/43





Se entiende por **relación análoga a la conyugal** el vínculo afectivo mantenido por dos personas mayores de edad o menores emancipadas que, sin relación de parentesco en línea recta o en línea colateral dentro del segundo grado, sin estar casadas o, en caso de estarlo, hallarse separadas de hecho, convivan de modo estable y notorio en un mismo domicilio.

La inscripción en alguno de los registros de parejas de hecho de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre parejas o uniones de hecho, la formalización de la relación en documento público o su prueba mediante cualquier otro medio admitido en derecho determinarán el reconocimiento de relación análoga a la conyugal.

Salvo prueba en contrario, se presumirá la existencia de relación análoga a la conyugal cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Convivencia al menos de dos años, ininterrumpidos o no, dentro de los cuatro últimos.
- Descendencia común de las personas convivientes.

Estar empadronadas y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) al menos con 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Si no se cumple ese período mínimo previo, deberán haber estado empadronados y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la CAE durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que afecten a los miembros de su unidad de convivencia.

Se considerará que no disponen de recursos suficientes cuando:

-No disponer, la unidad de convivencia, en el último año o en el periodo de tiempo al que se asocian o vayan a asociarse los gastos para los que se solicitan las prestaciones, de unos rendimientos, superiores al **150 % del valor de la renta máxima garantizada** que pudiera corresponder en función de la composición de la unidad de convivencia en el periodo asociado.

-En el supuesto de que las personas que se integran en una unidad de convivencia excepcional, residan en el mismo domicilio con personas con las que mantengan vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, de adopción, o de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, no disponer en conjunto todas ellas, para el periodo de tiempo que corresponda, de rendimientos superiores **al 300 % del valor de la renta máxima garantizada** que pudiera corresponder en función de la composición de la unidad

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	13/43





de convivencia, en caso de ser consideradas todas ellas como parte de una misma unidad de convivencia, y en el período asociado

Se entenderá que poseen recursos suficientes cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia acceda a bienes y servicios, así como al mantenimiento de los mismos, determinantes de la existencia de recursos diferentes de los declarados para el acceso a las ayudas de emergencia social siempre que la persona titular, o en su caso, cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia no pueda acreditar que los mismos tienen su origen en recursos económicos que no le son propios (art 16.2 Decreto 21/2026 de 24 de febrero)

Para el cálculo de la **Renta Máxima Garantizada** de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Tipo de complemento	Complemento	%	Euros
Cuantía base	UC		583,07 €
Complementos individuales (personas en la UC)	Titular	50%	291,54 €
	2º adulto	50%	291,54 €
	Resto miembros	30%	174,92 €
Complementos vinculados a las características de la UC	Pensionista	40%	233,23 €
	Monoparentalidad, víctimas de trata, violencia de género, explotación sexual, doméstica	25%	145,77 €
	Discapacidad >=33%, Dependencia		

ZKIA. /NÚM.
2026/004449

DATA/FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	14/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



Los límites establecidos para el año 2026 son los siguientes. Esta información se proporciona a modo indicativo. Para situaciones no contempladas, se deberá realizar un cálculo específico caso por caso.

Tipo UC	RMG MENSUAL 2026	RMG ANUAL 2026
UC 1 adulto	874,61 €	10495,26
UC 1 adulto pensionista	1.107,83 €	13293,996
UC 1 adulto VVG	1.020,37 €	12244,47
UC 2 adultos	1.166,14 €	13993,68
UC 2 adultos pensionista	1.399,37 €	16792,416
UC 2 adultos pensionista DEP	1.545,14 €	18541,626
UC 1 adulto + menor (MON)	1.195,29 €	14343,522
UC 1 adultos + menor (MON+VVG)	1.195,29 €	14343,522
UC 3 adultos	1.341,06 €	16092,732
UC 1 adulto + 2 menor (MON)	1.370,21 €	16442,574
UC 1 adulto + 2 menor (MON+VVG)	1.370,21 €	16442,574
UC 2 adultos + menor	1.341,06 €	16092,732
UC 3 adultos pensionista	1.574,29 €	18891,468
UC 3 adultos pensionista (VVG)	1.720,06 €	20640,678
UC 2 adultos + 2 menores	1.515,98 €	18191,784
UC 1 adultos + 3 menores (MON)	1.545,14 €	18541,626
UC 2 adultos + 3 menores	1.690,90 €	20290,836
UC 2 adultos + 4 menores	1.865,82 €	22389,888

ZKIA. /NÚM.
2026/004449

DATA/FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA

INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	15/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- **Identificación de Recursos Suficientes** Se considerará que una Unidad de Convivencia (UC) dispone de recursos suficientes cuando se detecten gastos superfluos elevados. Se entiende por gasto superfluo aquellos gastos excesivos en conceptos como telefonía, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, vehículos, entre otros, a menos que se justifique y acredite su necesidad. En todo caso, en la determinación de la cuantía aplicable a cada solicitante se atenderá a la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la existencia de una situación real y urgente de necesidad del gasto y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación de necesidad.(art 57.2 e) de la Ley14/2022,de 22 de diciembre, del sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.
- **Ingresos Atípicos** En el caso de ingresos atípicos (como herencias, premios, atrasos, etc.), el importe recibido se computará conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.
- **Donaciones y Necesidad** Si se observa que el solicitante ha realizado una donación de cualquier bien o recurso económico, se entenderá que no existe necesidad económica.
- **Cálculo de Ingresos Mensuales** Cuando se detecten ingresos mensuales en la cuenta de forma regular, y el/la solicitante declare que son ingresos de familiares o por trabajo, estos se computarán como ingresos mensuales. Si los ingresos varían a lo largo del año, se podrá calcular una media mensual. También se computarán ingresos por no hacer valer derechos o por ocasionar quebranto en el patrimonio de la UC, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto 173/2023, de 21 de noviembre.
- **Cotitularidad de Cuentas** En caso de cotitularidad de cuentas, se computará la parte proporcional correspondiente a cada titular.
- **Ingresos no computables:** No se computarán ingresos provenientes de ayudas de carácter finalista, como las destinadas a sufragar gastos de estudios, tratamientos médicos, gastos farmacéuticos, transporte, adquisición de vivienda (salvo que esta tenga un valor excepcional), beneficios fiscales, bonificaciones a la Seguridad Social, etc.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREIVA

INGERA
REPARO

16

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	16/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



No disponer de un patrimonio superior a 5 veces la Renta Máxima Garantizada, que le pudiera corresponder a la UC.

Los límites establecidos para el año 2026 son los siguientes. Esta información se proporciona a modo indicativo. Para situaciones no contempladas, se deberá realizar un cálculo específico caso por caso.

Tipo UC	Importe 5 veces la RMG 2026
UC 1 adulto	52.476,3
UC 1 adulto pensionista	66.469,98
UC 1 adulto VVG	61.222,35
UC 2 adultos	69.968,4
UC 2 adultos pensionista	83.962,08
UC 2 adultos pensionista DEP	92.708,13
UC 1 adulto + menor (MON)	71.717,61
UC 1 adultos + menor (MON+VVG)	71.717,61
UC 3 adultos	80.463,66
UC 1 adulto + 2 menor (MON)	82.212,87
UC 1 adulto + 2 menor (MON+VVG)	82.212,87
UC 2 adultos + menor	80.463,66
Uc 3 adultos pensionista	94.457,34
UC 3 adultos pensionista (VVG)	103.203,39
UC 2 adultos + 2 menores	90.958,92
UC 1 adultos + 3 menores (MON)	92.708,13
UC 2 adultos + 3 menores	101.454,18
UC 2 adultos + 4 menores	111.949,44

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	17/43





- El valor del patrimonio se determinará de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.

Haber solicitado las pensiones y prestaciones públicas a las que pudiera tener derecho.

Todos estos derechos deben de estar solicitados antes de resolver la solicitud de AES.

Este requisito no resultará de aplicación en aquellos casos en que la pensión o prestación pública sea incompatible con el IMV y/o la RGI y de cuantía inferior a la que correspondería mensualmente a la unidad de convivencia por estos conceptos.

Para el caso de AES destinadas a cubrir gastos de alquiler

- a) **Estar inscrito o haber solicitado la inscripción como solicitante de vivienda en alquiler en el servicio Etxebide** del Departamento competente en materia de vivienda, en los casos en que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Personas mayores de 65 años beneficiarias de pensiones contributivas o no contributivas, que acrediten un tiempo de residencia en el mismo domicilio de más de 10 años.
- b) **No existir relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad** entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	18/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



VII INCOMPATIBILIDADES/COMPATIBILIDADES

-Las ayudas de emergencia social serán compatibles con la renta de garantía de ingresos y con el ingreso mínimo vital.

- Las ayudas de emergencia social serán compatibles con la prestación económica de vivienda, salvo las que se destinen a cubrir gastos de alquiler.

Así mismo, las ayudas de emergencia social que se destinen a cubrir gastos de alquiler serán incompatibles con las ayudas previstas en la Orden de 26 de abril de 2022, del consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda del Programa Gaztelagun, y con otras ayudas al alquiler de vivienda libre para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad económica y social que pudieran preverse salvo que la cuantía de la ayuda sea inferior a la cuantía a conceder por ayudas de emergencia social en cuyo caso serían complementarias (art 6.2 Decreto 21/2026, de 24 de febrero)

No podrán acceder a las Ayudas de Emergencia Social (AES) para gastos de alquiler, intereses o amortización de créditos de adquisición de vivienda habitual las personas solicitantes, así como cualquiera de los miembros de su Unidad de Convivencia (UC) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones(art. 7.3 Decreto 21/2026, de 24 de febrero)

1) **Vivienda en Protección Pública** Tener una vivienda en alquiler o en propiedad que se considere incluida en alguno de los tipos de vivienda de protección pública.

2) **Vivienda en Propiedad o Usufructo** Disponer de una vivienda en propiedad o en usufructo y solicitar ayudas de emergencia social para cubrir gastos de alquiler de otra vivienda, incluso si esta última constituye su residencia habitual. Esto no se aplicará en casos excepcionales, como:

-Personas que se hayan visto obligadas a dejar su domicilio habitual debido a la falta de accesibilidad por una situación de discapacidad o su agravamiento.

-Personas que hayan sufrido separación o divorcio.

-Casos de desahucio o de ser víctima de violencia doméstica y/o violencia machista, entre otras causas

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	19/43





– Las ayudas de emergencia social serán compatibles con la renta de garantía de ingresos y con el ingreso mínimo vital.

Las ayudas de emergencia social serán compatibles con la prestación económica de vivienda, salvo las que se destinen a cubrir gastos de alquiler. Así mismo, las ayudas de emergencia social que se destinen a cubrir gastos de alquiler serán incompatibles con las ayudas previstas en la Orden de 26 de abril de 2022, del consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda del Programa Gaztelagun, y con otras ayudas al alquiler de vivienda libre para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad económica y social que pudieran preverse salvo que la cuantía de la ayuda sea inferior a la cuantía a conceder por ayudas de emergencia social en cuyo caso serían complementarias.

- Cuando se conceda AES por los conceptos de préstamo o alquiler en cualquiera de sus modalidades (coarriendo, subarriendo, pupilaje) no se concederá ayuda por ningún otro concepto, salvo alimentación

De forma excepcional, previo informe de la trabajadora social para las personas cuyos ingresos sean inferiores a la IMV se podrá conceder el concepto de alimentación hasta alcanzar la cuantía máxima anual por expediente.

- No podrán acceder a AES para alimentación y/o vestido los perceptores de IMV o RGI o con ingresos superiores a IMV.

Cuadro resumen de incompatibilidades:

	PEV / Gaztelagun	RGI	IMV	Alokabide, Bizilagun y/o alquiler municipal
A.1.) Gastos de alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje	X	✓	✓	X
A.2.) Gastos de hipoteca	X	✓	✓	X
A.3.) Energía	✓	✓	✓	✓
A.4.) Mobiliario y electrodomésticos	✓	✓	✓	✓
A.5.) Adaptación, reparación, instalación	✓	✓	✓	✓
A.6.) Mantenimiento	✓	✓	✓	✓

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	20/43





ZKIA. /NÚM. 2026/004449
DATA/FECHA 01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

A.7.) Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda (fianza, alta suministros, acondicionamiento, otros.)	✓	✓	✓	✓
B) Necesidades primarias *transporte: <i>conlleba informe de T.Social</i>	✓	✓ X:vesti do	✓ X:vesti do	✓
B.2.) Alimentación *conlleba informe de T.Social	X	X	X	✓
C) Endeudamiento: alquiler, mantenimiento, energía, reparaciones	X	X	X	✓

· **Si solicitan hipoteca, alquiler coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje NO hay otras ayudas o salvo que los ingresos sean inferiores a RGI/IMV y Trabajo Social valore para alimentación**

Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de las AES concedidas en años anteriores que no hayan prescrito o caducado.

Artículo 21 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Artículo 50.4 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Se considerará que no están al corriente cuando la deuda está en periodo ejecutivo, siempre que no esté aplazada o fraccionada. o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

El incumplimiento del aplazamiento o de tres mensualidades consecutivas fraccionadas será causa de denegación de las AES.

VIII CONCURRENCIA

Viviendas o Alojamientos Dotacionales:

No hay un número máximo de ayudas de emergencia social para unidades de convivencia en la misma vivienda.(art 8 Decreto 21/2026, de 24 de febrero)

Los ayuntamientos pueden establecer limitaciones según su autonomía y presupuesto.

En caso de ayudas para el alquiler existen las siguientes **limitaciones:**

Unidades Convivenciales Relacionadas

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	21/43





Si hay 1 o más UC en la misma vivienda con:

- Parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
- Adopción, acogimiento familiar permanente o preadoptivo
- Unidas por un vínculo matrimonial o análogo

En caso de pedir ayuda para subarrendamiento o alquiler de habitaciones se otorgará a una de ellas atendiendo al orden de presentación, salvo informe social de necesidad.

Unidades Convivenciales No Relacionadas

Se pueden otorgar hasta dos ayudas para gastos de alquiler, con contrato de arrendamiento propio. Si hay más de dos se concederá por orden de presentación. Salvo informe social de necesidad. Para la concesión de dos ayudas de emergencia social, deberá disponer de contrato de arrendamiento propio, subarriendo o alquiler de habitación.

En caso de coarriendo, solo se concede una ayuda independientemente del nº de UC, resolviendo por orden de presentación.

Alojamientos colectivos

El número máximo de ayudas se limita a las plazas legalmente reconocidas del establecimiento.

Se refiere a gastos no garantizados por administraciones públicas.

Otros alojamientos colectivos

Aquellas viviendas donde se desarrollan programas con el objetivo de:

- Apoyar la integración social de jóvenes sin referentes familiares o de apoyo en el tránsito a la vida adulta
- Apoyar la vida independiente de personas con discapacidad (igual o superior al 33%).

El número máximo de ayudas se limita a las plazas legalmente reconocidas del alojamiento colectivo dentro del programa

Cuadro resumen

22

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	22/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ayudas de emergencia social. Viviendas o Alojamientos Dotacionales	- No hay límite máximo de ayudas para unidades de convivencia en la misma vivienda. - Los ayuntamientos pueden establecer limitaciones según su autonomía y presupuesto.
Ayuda de alquiler Unidades Convivenciales Relacionadas	- Ayuda otorgada a una unidad convivencial si hay parentesco hasta el 2º grado, adopción, acogimiento o vínculo matrimonial. - Se concede por orden de presentación, salvo informe social de necesidad.
Ayuda de alquiler. Unidades Convivenciales No Relacionadas	- Hasta dos ayudas para gastos de alquiler con contrato propio. - Si hay más de dos solicitudes, se conceden por orden de presentación, salvo informe social de necesidad. - En caso de coarriendo, solo se concede una ayuda.
Ayudas de emergencia social Alojamientos Colectivos	- Número máximo de ayudas limitado a las plazas legalmente reconocidas del establecimiento. - Se refiere a gastos no garantizados por administraciones públicas.
Ayudas de emergencia social Otros Alojamientos Colectivos	- Viviendas que apoyan la integración social de jóvenes sin referentes familiares o la vida independiente de personas con discapacidad ($\geq 33\%$). - Máximo de ayudas según plazas reconocidas en el programa.

IX OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Destinar las ayudas de emergencia social recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la ayuda, todo derecho o prestación pública de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en el que se produzcan, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las ayudas y, más específicamente los siguientes:
 - Hechos que afecten a la composición de la UC, cambios de residencia, fallecimiento de alguna persona miembro de la UC, ingreso de la persona beneficiaria o cualquier otra miembro de la UC en centros residenciales públicos o privados, centros sanitarios públicos o privados, centros penitenciarios, centros de desintoxicación, centros de acogida por un tiempo igual o superior a un mes. Abandono de la UC de la persona beneficiaria. Adopción, acogimiento familiar permanente o preadoptivo, o

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	23/43





tutela. Incorporación a la unidad de convivencia de una persona que tenga un grado de consanguinidad o afinidad con respecto a la persona titular de hasta el 2º grado. Cualquier otra modificación que afecte a la composición de la UC.

- Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo: cambios en el tipo o en la cuantía de ingresos mensuales, incrementos o disminución patrimonial, incremento de recursos por obtención de ingresos como consecuencia de derechos económicos.
 - Cualquier otro hecho o situación que implique pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de las personas beneficiarias.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- f) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida para ello. Presentar la documentación requerida.
- g) Justificación de los gastos realizados y del pago de los mismos.

X GASTOS ESPECÍFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.

A) GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL, INCLUYENDO:

1) Gastos de alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje.

Criterio	Descripción	Cuantía máx anual
A. Viviendas con un solo arrendatario, coarrendada o subarrendadas con una sola UC.	- Tope máximo: 300 euros mensuales. - No puede superar el 70% del precio del alquiler o la cuantía abonada en subarriendo.	3.600 euros

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	24/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



Criteria	Description	Annual maximum amount
B. Subarrendamientos	- Máximo de dos ayudas en la vivienda divididas entre las unidades de convivencia. - Límite para dos UC: 150 euros mensuales , sin superar el 80% del precio del alquiler..	1.800 euros, para cada subarriendo
C. Coarrendamiento	- Solo se concede una ayuda si hay coarrendamiento, aunque haya más de 1 UC - Tope máximo: 300 euros mensuales . - No puede superar el 70% del coarriendo	3.600 euros
D. Contratos de hospedaje o pupilaje	- Máximo de dos solicitudes . - Límite de ayuda: 150 euros mensuales .	1.800 euros
E. Alojamiento en hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones	- Límite: 300 euros mensuales . - El número de UC no está limitado a dos, sino que depende del número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento.	1.800 euros

- Tener un contrato de alquiler coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje, en vigor y que se ajuste a la normativa.
- El solicitante debe residir y estar empadronado en la vivienda que figure en el contrato de alquiler, coarriendo, subarriendo, pupilaje / hospedaje.
- Los recibos de alquileres, pupilajes y hospedajes han de estar firmados por la persona titular del contrato.
- En los supuestos de contratos de subarrendamiento, por norma general el arrendatario/subarrendador deberá residir en el domicilio y estar empadronado
- En los supuestos de pupilaje/hospedaje, el dueño deberá residir en el domicilio.
- No existir relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar, en los casos en los que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler (ejemplo: padres/madres, abuelos/abuelas, hermanos/hermanas, suegros/suegras, cuñados/cuñadas...). Art. 7.2b) Decreto 21/2026, de 24 de febrero, de las AES.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	25/43





ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Criterios:

- No se concederán AES inferiores a una mensualidad de alquiler o subarriendo. Se concede mes completo de alquiler si el contrato es anterior al día 15 y si es posterior al día 15 se concede a partir del mes siguiente.

- 2) **Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.**

Gastos de Intereses y amortización de créditos
300.-€/mes máximo de 70% del coste/tope max anual 3.600

- No se concederán AES por cualquier otro concepto cuando se hayan concedido por el concepto de préstamo, SALVO POR EL CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.

- NO SE CONCEDERÁN AYUDAS PARA PRESTAMOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, A AQUELLAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS CON 12 MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD

Los que reciben la ayuda en 5 años durante los últimos 10 años, se aplicará un coeficiente de minoración del 50%

Quando las ayudas se destinen a la cobertura de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual, y esta tenga la consideración de valor excepcional tal como se define en el artículo 45.3 del Decreto 173/2023, de 21 de noviembre Se considerará que un inmueble tiene valor excepcional cuando su valor catastral sea superior a 400.000 euros. En tal caso, se computará la cantidad que exceda de dicho importe. por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos, el período de tiempo máximo para la percepción de ayudas de emergencia social para este concepto no podrá exceder de cinco años, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. Este límite no será de aplicación unidades de convivencia cuando alguna de las personas miembro sea mayor de 60 años.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	26/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



3) Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico.

Gastos de energía
Máximo 500.por domicilio-€

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

4) Gastos de mobiliario y de electrodomésticos de la denominada "línea blanca".

Gastos de Mobiliario (únicamente colchón, somier, sofá, sofá cama, cama, armario, canapé, mesa y sillas)	Gastos de electrodomésticos de "línea blanca" (*)
350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos	350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos
<u>Cuantía máxima para ambos conceptos: 700.-€</u>	

(*) Por electrodomésticos de "línea blanca" se entenderá únicamente: horno, campana extractora, cocina (gas o eléctrica), microondas, calentador agua, frigorífico, estufas o radiadores y lavavajillas.

- La cuantía máxima para ambos conceptos son 700 euros. No obstante, si no se solicita ayuda para mobiliario, podrá concederse ayuda en la misma convocatoria para 2 electrodomésticos de línea blanca, y viceversa, si no se solicita ayuda para electrodomésticos podrá concederse ayuda para 2 elementos de los descritos en el capítulo de mobiliario. En todo caso el límite será el mismo: 700 euros.

Además, no podrá concederse ayuda para un mismo elemento de mobiliario o electrodoméstico en años consecutivos, salvo causa debidamente justificada y a valorar por la trabajadora social. En términos generales para percibir ayuda para un mismo electrodoméstico deberán transcurrir 5 años desde la última concesión de ayuda para su pago.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	27/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



5) Gastos de adaptación, reparación o para instalaciones básicas en la vivienda.

Gastos de adaptación y/o reparación en la vivienda	Gastos de instalaciones básicas en la comunidad
1.000.-€ cuantía máxima	1.200.-€ cuantía máxima
Cuantía máxima para ambos conceptos: 1.200.-€	

- Sólo se cubrirán aquellas reparaciones que se entiendan básicas y necesarias para el disfrute de la vivienda.
- En las reparaciones de la comunidad se requerirá al interesado, la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación y la licencia municipal de obra.
- Se podrá denegar, por informe del/la Trabajadora Social, aquellas solicitudes que de forma sistemática durante 4 años continuados solicitan estos conceptos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda. Posteriormente se concederá de forma alterna, valorando cada expediente.
- No se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad a personas que no son propietarias de la vivienda (se podrá conceder 2 años consecutivos)
- Sí se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.
- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

6) Gastos necesarios para el mantenimiento o disfrute de la vivienda o alojamiento habitual: agua, alcantarillado, basuras, IBI urbano o rústico, comunidad y relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento, inspección técnica de edificios, revisión gas y revisión caldera.

800.-€ máximo anual para propietarios de vivienda o usufructuario(¹)
400.-€ máximo anual para contratos de alquiler

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	28/43





(*) Sí se concede ayuda en concepto de IBI si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos del IBI estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

7) Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda, tales como fianza, alta en suministros, acondicionamiento, y otros.

Cuantía máxima destinada al contrato de alquiler de nueva vivienda 1.500.-€
Cuantía máxima destinada a otro tipo de contratos para la instalación en una nueva vivienda 750.-€ (subarriendo, hospedaje..., sin contrato a fecha de solicitud)
Cuantía máxima destinada a gastos en nueva vivienda y concepto de alquiler/subarriendo...: 3.600/ 1.800 €
Cuantía máxima por gastos extraordinarios nueva vivienda + alquiler + alimentación: 4.000 €

- Tiene como objeto favorecer el acceso a una vivienda digna en situaciones normales o de urgencia.

- Estará amparado por este concepto la instalación en cualquier vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Podrá solicitarse tanto para el acceso a una nueva vivienda de alquiler como para facilitar el tránsito del/la solicitante a una nueva habitación en régimen de subarriendo, hospedaje u otro tipo de alojamientos compartidos.

- También podrá solicitarse en situaciones de urgencia por desahucio o riesgo del mismo y situaciones donde la salida del hogar es inminente y/o necesaria, tales como malos tratos, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor. Habitualmente se tramitarán con carácter de urgencia pero no es ello un requisito imprescindible.

- Deberá acreditarse la necesidad del mismo con la documentación pertinente. Y **será necesario informe de la trabajadora social del SSB correspondiente** en aquellas situaciones en las que no haya contrato de alquiler a fecha de solicitud (para favorecer el tránsito a una nueva habitación/ alquiler); y en todo caso, en situaciones de urgencia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	29/43





- El concepto de “gastos extraordinarios para la instalación en una nueva vivienda” se podrá conceder cada 3 años. Se podrá valorar, de forma excepcional, la concesión en periodo inferior.

- En los casos que las personas solicitantes sean perceptoras de PEV u otra ayuda para finalidad análoga a las anteriores, en estos casos, a **efectos de justificación** se incluiría únicamente el pago de la intermediación inmobiliaria y la cantidad depositada como fianza.

- Este concepto será incompatible con otros conceptos, salvo el concepto de alquiler y el concepto de alimentación (siempre que los ingresos sean inferiores a RGI/IMV y con informe de T.S.)

- En aquellos casos en que el/la solicitante no tenga derecho a PEV u otra ayuda para finalidad análoga a la anterior se podrá conceder, si existiera contrato de alquiler y/u otro contrato, además de la ayuda para instalación en nueva vivienda, el concepto de alquiler y/u otro contrato correspondiente (en cualquiera de sus formas) hasta alcanzar la cuantía máxima por expediente .

- Si solo se pide el concepto de “mobiliario”, se podrá conceder hasta 4 elementos máximo (1400€, 350€ por elemento), siempre que el cambio de domicilio sea en el año en curso.

- Si la vivienda es de ALOKABIDE, se podrá conceder mobiliario (4 elementos máximo), además del alta en suministros y el primer depósito de fianza.

- Se podrá justificar la ayuda por este concepto de las siguientes maneras:

- En los casos de acceso a un contrato de alquiler u otros tipos de contratos para conseguir una alternativa de vivienda (coarriendo, hospedaje, subarriendo o pupilaje), con los justificantes de los pagos para hacer frente a:
 - los gastos derivados de la fianza,
 - la intermediación inmobiliaria
 - y/o escrito del/la propietario/a de la vivienda que especifique la cuantía del depósito de las mensualidades que hayan tenido que adelantar.
- Asimismo, podrá ser considerada como documentación justificativa la relativa a otro tipo de gastos derivados de la instalación en la nueva vivienda, tales como alta en suministros, acondicionamiento básico y otros.
- En caso de tener que alojarse en una pensión o establecimiento similar, bastará para la justificación el importe efectivamente abonado.

La ayuda por este concepto se concederá teniendo en cuenta la parte proporcional en función del tiempo de padrón en el municipio.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	30/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



B) GASTOS RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE UNA O MAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, TALES COMO VESTIDO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA, NO CUBIERTAS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS PÚBLICOS.

PUNTO 1

NECESIDADES PRIMARIAS

Categoría	Gasto (€)
Ortopedia	300
Óptica	
- Gafas	300
- Lentillas	150
Max gafas y lentillas 450	
Dentista	
- Ortodoncia Menores	1200
Audífonos	1.200
Logopeda, psicólogo menores, atención temprana	1.200
Gastos de podólogo	200
Gastos de farmacia	500
Necesidades de bebé	500
Vestido	150
Transporte vinculado a proceso de inclusión	300

Quantía máxima anual por expediente para estos gastos:
1.200.-€

- Gafas, valorando los presupuestos presentados y sus importes. No se concederá por el concepto de GAFAS para la misma persona si se ha concedido en el año anterior, salvo que la solicitud sea para una persona miembro distinta de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se valorará por la Trabajadora Social.

- Dentista, no se cubren ortodoncia e intervenciones estéticas. Ortodoncia menores con base funcional. Límite de 2 años de ayuda por este concepto para cada menor (menores de 18 años).

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	31/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- En los tratamientos de salud se incluirán los tratamientos: psicológico de menores (excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico y/o psicológico), logopeda, podólogo, atención temprana.

Será requisito imprescindible haber solicitado las posibles subvenciones que pudieran corresponder.

- En los conceptos de gafas y dentista, ASÍ COMO EL RESTO RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS, aquellas personas que obtengan derecho a ser perceptores de AES inferior a 4 meses se les concederá la mitad del importe máximo por cuantía (dentista 350 euros y gafas 150 euros, Audífono 600 euros...), superior a 4 meses la totalidad.

- Los gastos de farmacia: Siempre que no tengan finalidad estética. No se cubren vacunas.

- En los gastos para necesidades del bebé están incluidos: leche artificial, pañales y productos para bebé en UC que estén compuestas por algún bebé de menos de 30 meses, **pudiendo ser compatible con RGI**. PARA LA JUSTIFICACION DE ESTOS CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR FACTURA Y/O TICKETS

- Para conceder ayuda por vestido deberá tener ingresos inferiores a IMV.

- Los gastos de transporte derivados de proceso inclusión: se analizarán las circunstancias individuales de esta necesidad por las TSB y sólo se concederán para recursos formativos o de inserción no subvencionables por otras ayudas. PARA LA JUSTIFICACION DE ESTOS CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR FACTURA Y/O TICKETS

- Se podrán conceder hasta un máximo de 1.200.-€ para situaciones que sean valoradas por la Trabajadora Social (Ej. Limpieza previa ligada a un proceso de intervención de base, cama articulada, etc...) PARA JUSTIFICAR SE DEBERÁ PRESENTAR FACTURA.

No se podrá reducir el concepto de necesidades primarias ni el alquiler en los siguientes casos:

a) Personas jóvenes sin referentes familiares en Euskadi que participan en programas de integración social y laboral respaldados por las administraciones públicas vascas.

b) Personas con discapacidad del 33 % o más, o con diagnóstico de enfermedad mental, que participan en programas de apoyo a la vida independiente respaldados por las administraciones públicas vascas.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioiko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	32/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM. 2026/004449
DATA / FECHA 01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PUNTO 2

ALIMENTACIÓN

Quantía máxima anual por expediente:
Para UC sin ingresos 1.200.-€
Para UC con ingresos inferiores a IMV 800.-€

- Se concederá para situaciones justificadas a través de informe de los SS a aquellas UC no perceptoras de IMV y/o RGI y sin ingresos o con ingresos inferiores a la cuantía de IMV que corresponda a la UC.
- PARA JUSTIFICACIÓN SERÁ NECESARIO APORTAR JUSTIFICANTES DEL GASTO Y PAGO (FACTURA O TICKETS) E INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL
- Cuando el plazo sea inferior a un año, se concederán 100.-€ o 66,66.-€ mensuales en concepto de alimentación respectivamente, siendo la cantidad mínima a conceder de 600.-€ o 400.-€.

Quantía máxima anual por expediente para estos gastos
NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACIÓN 2.100.-€, (salvo para aquellos casos en que no se pueda minorar)

B) GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN EL APARTADO A) y B) O POR LA REALIZACIÓN DE GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER OTRAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA VIDA.

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2026. Se concederá un máximo de 2 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	33/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



Entran deudas contraídas por conceptos como alquiler, subarriendo, coarriendo...mantenimiento de vivienda, reparaciones, derramas e instalaciones básicas en la vivienda.

No entran en este apartado los conceptos cubiertos por IMV, RGI, PEV...y otras prestaciones de naturaleza análoga a ésta última.

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos

HASTA 3.000.- € ANUALES.

Para dos UC HASTA 1.500.- € ANUALES cada una.

- Se deberá de acreditar dicha deuda con la cuantía exacta y detallando la persona deudora.

- Se priorizará el abono de ingreso de las deudas mediante un pago a terceros, previa autorización de la persona solicitante.

Las cuantías anuales máximas no pueden superar por gastos de endeudamiento por alguno de los conceptos del apartado a y b.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más UC estas cantidades se verán minoradas en un 50%.

Las cuantías anuales máximas por gastos de endeudamiento originados por alguno de los conceptos a que se refieren el punto 1 y 2 no podrán superar, en cada caso, las cuantías máximas previstas en los citados apartados para dichos gastos.

CUANTÍAS MÁXIMAS POR EXPEDIENTE, MINORACIÓN O DENEGACIÓN:

- Se establecen las siguientes **CUANTÍAS MÁXIMAS POR EXPEDIENTE:**

U.C. GENERAL (con alquiler)	3.600.-€
U.C. GENERAL (con préstamo)	3.600.-€
U.C. SIN NECESIDAD DE ALQUILER O PRÉSTAMO	2.500.-€
U.C. SUBARRIENDO + ALIMENTACIÓN	2.800.-€
ALQUILER o PRÉSTAMO + ALIMENTACIÓN	4.000.-€
NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACIÓN	2.100.-€

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	34/43





ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

• MINORACIÓN. PORCENTAJE DE AYUDA POR INGRESOS

- El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultante de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía efectiva de los gastos para los que se haya solicitado la ayuda conforme a lo establecido en la *Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión* y demás normativa de desarrollo.

Los departamentos competentes del Gobierno Vasco en materia de garantía de ingresos y de servicios sociales, establecerán anualmente, mediante Orden, las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, en concepto de ayudas de emergencia social para cada uno de los gastos específicos previstos en el artículo 4 del presente reglamento (art 11)

Para la fijación de la cuantía máxima aplicable a cada solicitante por cada uno de los gastos específicos se tendrán en cuenta la valoración que realicen los servicios sociales municipales respecto a la efectiva necesidad del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad o su carácter prioritario (art 12 c) Decreto 21/2026 de 24 de febrero).

- Para la determinación de tal cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.
- b) La cuantía de los gastos específicos realizados o por realizar.
- c) La valoración que realicen los servicios sociales municipales respecto a la efectiva necesidad del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad o su carácter prioritario.
- d) La existencia de crédito consignado para cada gasto.
- e) Las cuantías máximas del artículo 11.

Se considera que una persona es apta para ser beneficiaria de las ayudas de emergencia social cuando se cumplen las condiciones reguladas en el apartado d) del artículo 7.1 del Decreto 21/2026 de 24 de febrero

La cuantía aplicable en cada caso particular, podrá en cambio, ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en cuyo caso deberá minorarse la cuantía máxima concesible para cada concepto según la orden anual de Gobierno Vasco, en el porcentaje negativo que considere suficiente el Ayuntamiento para dar cobertura por igual a la demanda de todas las personas solicitantes. Así, las minoraciones quedan de al siguiente manera

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	35/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- De 14.000-22.000 euros se minorará el 50%
- Más de 22.000 euros se minorará el 100%

Dicha minoración se realizará con el fin de poder atender situaciones reales de necesidad, así como favorecer la distribución de las ayudas económicas entre las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que los recursos en concepto de Ayudas de Emergencia Social competencia del Gobierno Vasco se tornan insuficientes para subvencionar la demanda de ayudas a los vecinos del municipio, por lo que el Ayuntamiento de Barakaldo establece anualmente una partida económica con el objetivo de poder atender las solicitudes que no han podido ser satisfechas con la consignación presupuestaria del Gobierno Vasco.

Podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto
- Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

- En los casos en que no les corresponda el 100% de la ayuda se aplicará el porcentaje correspondiente al importe máximo a conceder y/o por concepto.

- Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos (IMV y RGI), así como de la, PEV (ligada al reconocimiento del derecho subjetivo a vivienda) y otras prestaciones de análoga naturaleza a éstas 2 últimas (por ejemplo, ayuda Gaztelagun).

La cuantía asignable a cada solicitud será el resultado de la aplicación de un porcentaje calculado en función de los ingresos de la UC así como el nº de miembros de la UC.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá de informe-propuesta en tal sentido por parte del/la Trabajador/a Social.

Se establecen como **criterios para realizar dicha minoración** los siguientes:

- La adquisición de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
- La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la trabajador/a social, Instructor/a del expediente.

36

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeke URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeke Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	36/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



No obstante lo anterior, no podrá minorarse el concepto de necesidades primarias ni el concepto de alquiler para los siguientes casos:

- **A)** Personas usuarias de programas respaldados por las administraciones públicas vascas que tengan como objetivo la aceleración de la integración social y laboral de jóvenes sin referentes familiares en Euskadi, u otros programas de apoyo en el tránsito a la vida adulta de estas personas jóvenes.
- **b)** Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con un diagnóstico de enfermedad mental, usuarias de programas respaldados por las administraciones públicas vascas que tengan como objetivo el apoyo a la vida independiente.

RMG		
Mensual	Anual	
874,61	10.495,26	
Desde	Hasta	% máx. aplicable
0,00	10.495,26	100
10.495,27	10.600,21	99
10.600,22	10.705,17	98
10.705,18	10.810,12	97
10.810,13	10.915,07	96
10.915,08	11.020,02	95
11.020,03	11.124,98	94
11.124,99	11.229,93	93
11.229,94	11.334,88	92
11.334,89	11.439,83	91
11.439,84	11.544,79	90
11.544,80	11.649,74	89
11.649,75	11.754,69	88
11.754,70	11.859,64	87
11.859,65	11.964,60	86
11.964,61	12.069,55	85
12.069,56	12.174,50	84
12.174,51	12.279,45	83
12.279,46	12.384,41	82
12.384,42	12.489,36	81
12.489,37	12.594,31	80
12.594,32	12.699,26	79

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	37/43





ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DATA/FECHA
01/06/2026

ZKIA./NÚM.
2026/004449

12.699,27	12.804,22	78
12.804,23	12.909,17	77
12.909,18	13.014,12	76
13.014,13	13.119,08	75
13.119,09	13.224,03	74
13.224,04	13.328,98	73
13.328,99	13.433,93	72
13.433,94	13.538,89	71
13.538,90	13.643,84	70
13.643,85	13.748,79	69
13.748,80	13.853,74	68
13.853,75	13.958,70	67
13.958,71	14.063,65	66
14.063,66	14.168,60	65
14.168,61	14.273,55	64
14.273,56	14.378,51	63
14.378,52	14.483,46	62
14.483,47	14.588,41	61
14.588,42	14.693,36	60
14.693,37	14.798,32	59
14.798,33	14.903,27	58
14.903,28	15.008,22	57
15.008,23	15.113,17	56
15.113,18	15.218,13	55
15.218,14	15.323,08	54
15.323,09	15.428,03	53
15.428,04	15.532,98	52
15.532,99	15.637,94	51
15.637,95	15.742,89	50
15.742,90	20.990,52	0

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	38/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



ZKIA. / NÚM.
2026/004449

DATA / FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

XI DENEGACIÓN

Podrá denegarse la ayuda por las siguientes causas:

1. La adquisición o posesión de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la tenencia o adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
2. Disfrutar de una reducción de jornada laboral, salvo que traiga causa del nacimiento o cuidado por enfermedad de hijos o hijas, de familiares por razones de edad, discapacidad, accidente, hospitalización o enfermedad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ver art.45.4 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
3. Rechazar una oferta de empleo, causar baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral, salvo causa justificada (ver art.45.4 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
4. Abandonar voluntariamente un curso de formación para el empleo procurado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por una entidad colaboradora, o abstenerse de acudir a este o de participar en un proceso de selección para el empleo propuesto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, salvo causa justificada (ver art.45.3 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre).
5. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.
6. Omisiones, inexactitudes y/o falsedades de carácter esencial a la hora de formular la solicitud que hacen imposible determinar la composición de la unidad convivencial, así como la situación económica de la misma.

XII CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE CONCEPTOS.

Para los no perceptores de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos o gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda se otorgarán las ayudas por el siguiente orden:

- a. Gastos de energía, agua, basura, alcantarillado, IBI de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de la comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda, aseguramiento e inspección técnica de edificios.
- b. Gastos relativos a las necesidades primarias.

39

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	39/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



- c. Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.
- d. Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

XIII VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.

- Por la sede electrónica: www.barakaldo.eus

- Con cita previa:

- 010 (944 789 200 si llama desde fuera de Barakaldo).
- En el 944 789 301 (Equipo de Ayudas Económicas).
- En los Servicios Sociales de Base.

- Oficinas electrónicas.

XIV PLAZO DE SOLICITUDES, PLAZO PARA RESOLVER Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

PLAZO DE SOLICITUDES

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

De 24/02/2026 00:00:00 a 06/11/2027 23:59:00.

Podrá abrirse el plazo para la presentación de solicitudes antes de realizarse la convocatoria.

Sólo se tramitará un expediente por año, por lo que no podrá haber percibido una AES anterior durante el año 2026.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

- Hasta el 31/12/2026,

Aquellas solicitudes que se planteen con carácter de urgencia y estén debidamente justificadas con informe social todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre que establece que: *Reglamentariamente se regularán tanto los tipos de procedimiento -debiendo preverse un procedimiento ordinario y un procedimiento de urgencia- como las especificidades procedimentales relativas a la*

40

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA. /NÚM.
2026/004449

DATA/FECHA
01/06/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	40/43



e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda



solicitud, la instrucción -en particular, la valoración, el diagnóstico y la orientación- y la resolución. Asimismo, se regularán los aspectos relativos a los plazos que deberán respetarse en las diferentes fases del procedimiento y los efectos del silencio administrativo

XV PLAZO PARA RESOLVER

La resolución de concesión o denegación se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En las solicitudes presentadas antes de realizarse la convocatoria el plazo máximo para resolver empezará a contarse desde la fecha de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

XVI DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

La información de la documentación que deberá presentar junto a la instancia de solicitud está disponible en la sede electrónica (www.barakaldo.eus).

Si precisa de hoja física informativa, estará disponible en la entrada del edificio de Acción Social en calle Zaballa 3 – bis, en los Servicios Sociales de Base y en los accesos a las diferentes dependencias del Servicio de Atención Ciudadana.

XVII JUSTIFICACIÓN.

- La documentación de justificación se podrá presentar,

- En la sede electrónica (www.barakaldo.eus).
- En las oficinas electrónicas situadas en diferentes equipamientos municipales.
- Presencialmente ante el Equipo Prestaciones Económicas en C/ Zaballa 3 – bis, previa petición de la correspondiente **cita previa** en el teléfono 944 789 301.

- En la notificación de la resolución de concesión de las Ayudas Económicas que se envía a las personas beneficiarias, se especifican las cantidades y conceptos concedidos, así como la obligación de emplear la ayuda para los conceptos concedidos.

Así mismo, en esa resolución se informa de la obligación de justificar de manera adecuada, aportando la documentación pertinente (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria, etc.), **que acrediten la realización del gasto y del pago efectivo.**

- El plazo para la justificación se extenderá hasta el **31 de enero de 2027**. Si el cobro de la ayuda se produjese en fecha posterior al 31-12-2026, dicho plazo será de un mes a contar desde la notificación de la ayuda concedida, todo ello según detalla la normativa de aplicación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	41/43
 e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda			



- En relación a la documentación a aportar para la justificación, se detallan algunas cuestiones:

- Los recibos justificantes del pago de alquileres, coarriendos, subarriendos, pupilajes y hospedajes.
 - a. Deben respetar las cuantías y formas que aparecen en el contrato (ingreso en cuenta bancaria que figure en el contrato, titularidad de los firmantes del contrato, cuantía, etc.)
 - b. En caso de que la forma del pago de las mensualidades sea en efectivo, esto deberá aparecer en el contrato. En caso de acordar la variación en la forma del pago de la renta, deberá aportar la modificación del contrato.
 - c. Los justificantes de pagos mediante la modalidad de transferencia o ingreso bancario, en cualquiera de sus modalidades, deberán acreditar la identidad de las personas que hacen el abono y de las que lo reciben, así como de las cuentas bancarias utilizadas para el abono y el cobro. También deberá figurar el importe, la fecha del pago y referencia a la mensualidad que se abona.
 - d. Los justificantes de los pagos realizados en metálico deberán expresar de manera clara la identidad completa de la persona que paga (nombre, dos apellidos y documento de identidad), la identidad completa de la persona que cobra (nombre, dos apellidos y documento de identidad), detalle de la mensualidad del contrato que se abona, cuantía, la fecha de emisión del justificante y la firma de la persona cobradora que deberá coincidir con la del titular que rubricó el contrato.
 - e. Deberán aportar también fotocopia del contrato de arrendamiento / hospedaje / subarriendo.
- Justificación de los gastos de mantenimiento (pagos en 2026 por cuotas ordinarias de la comunidad, IBI, agua, alcantarillado, basuras).
- Justificación de los gastos por energía (pagos en 2026 por cuotas de luz, gas, butano y otros combustibles).
- Justificación del resto de los gastos concedidos: mediante facturas que acrediten haber realizado el gasto y haberlo pagado cumpliendo los requisitos que se detallan a continuación:

a) Las facturas aportadas, deberán de ser:

- Nominativas, no se tendrá en consideración cuando no estén a nombre de la persona solicitante de la ayuda o de algún miembro de la UC.
- Del año de la convocatoria de la ayuda económica, salvo que haya recibido la ayuda con posterioridad al 31 de diciembre del año en curso.
- Originales.

b) Deberá contener como mínimo:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	42/43





- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social del expedidor.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.
- Datos del comprador (nombre, apellidos, DNI y domicilio)

Requisitos para la Factura:

Independientemente de que la factura lleve un código QR, la factura debe tener el sello de quien la expide y debe indicar claramente que ha sido pagada, mediante sello o rúbrica de "pagado"

- **Pago en efectivo:** Debe incluir el sello de "pagado".
- **Pago por transferencia bancaria:** se debe adjuntar el justificante de la transferencia.
- **Pago con tarjeta de crédito:** se debe presentar el justificante del cargo.

- En caso de no justificación total o parcial de las ayudas, se incoará procedimiento de reintegro de las cuantías no justificadas, así como de las cuantías que hubieran percibido indebidamente o en cuantía indebida.

- Si finalmente se resuelve el fin del procedimiento de reintegro con deuda y no se hubiese reintegrado la cuantía de la misma de manera efectiva, pasando ésta a recaudación ejecutiva, esta situación conllevará la denegación de futuras solicitudes de ayudas económicas.

- El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las facturas y justificantes presentados, para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

- Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ADORATRIZ GARCIA BREA (Gizarte Ekintza Administrazioako Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo Del Área De Acción Social)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	e9eefde1-293a-4c96-8598-aea4cd9d5cda	Eguna eta ordua Fecha y Hora	01/06/2026 08:03:17
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	43/43

